***RESOLUCIÓN Nº 0936. . .***

***EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA,***

*En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Decreto Nº 195 de 2008*

*y*

***CONSIDERANDO:***

*Que el empleado público NELSON QUIROZ RANGEL, identificado con C.C. N° 13.893.855 fue encargado como Auxiliar de Servicios Generales grado 03 código 470 mediante Resolución N° 2936 de 2011 y tomó posesión mediante Acta N° 0127 del 04 de noviembre de 2011, empleo perteneciente en carrera administrativa a Patricia Ravelo Crespo. Teniendo como última prórroga la Resolución N° 2617 del 26 de octubre de 2015.*

*Que el artículo segundo de la Resolución Nº 2617 del 26 de octubre de 2015, establece que el encargo del empleado público NELSON QUIROZ RANGEL tiene una duración no superior a seis (6) meses, esto es, hasta el 03 de mayo de 2016, o si antes de este periodo, regresa el titular del cargo o se toma otra decisión administrativa al respecto, situación que no se ha presentado.*

*Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de ésta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previos a la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior, y así, sucesivamente.*

*Que según Decreto N° 4968 de 2007 en su artículo 1°, que modificó el artículo 8 del Decreto N° 1227 de 2005 y deroga el Decreto N° 1937 de 2007, Parágrafo transitorio establece que: La CNSC podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de seis (6) meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la CNSC podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada. El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada. No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo*

*Que por necesidad del servicio y revisado los procesos y actividades que adelanta los empleados públicos NELSON QUIROZ RANGEL, la Administración Central considera viable continuar su nombramiento en encargo.*

*Por lo anterior*

*RESUELVE:* 0936.

***ARTÍCULO PRIMERO**: Prorrogar el encargo como Auxiliar de Servicios Generales código 470 grado 03 nivel asistencial en la Planta Global con una asignación mensual de $1.778.192, al empleado público NELSON QUIROZ RANGEL, identificado con C.C. N° 13.893.855.*

***ARTÍCULO SEGUNDO**: El presente encargo tiene duración no superior a seis (6) meses, es decir, del **04 DE MAYO DE 2016 AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2016** o si antes de este periodo, regresa el titular del cargo o se toma otra decisión administrativa al respecto.*

***ARTÍCULO TERCERO**: Al término del encargo el empleado deberá reintegrarse a las funciones del empleo que desempeñaba antes de ser encargado.*

***ARTÍCULO CUARTO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

*En Barrancabermeja a los,* 03 MAY 2016

***NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,***

***DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO***
*Secretario General*

Elaboró: ACALAO

**Sello Notificador**

En Barrancabermeja a los 06 días del mes de Mayo de 2016 se presento el (a) Señor (a) Nelson Quiroz Rangel que se identifica con la C.C. No. 13.893.855 para Notificarse personalmente de la Res/0936 se le Advirtió que contra la presente Procede los recursos de la vía Gobernativa